



4267

Pág. 1 de 2
O.M. N° 104/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 104 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° 3961 de 16 de octubre de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, la nota suscrita por la Alcaldesa Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, donde solicita declarar o reconocer el día de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia el 27 de octubre.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota CITE DESPACHO N° 1131/08, donde se solicita conforme a documentos adjuntos de la Unidad de Coordinación de las Defensorías Cite 109/08, concerniente a la solicitud de Declaración o Reconocimiento del Día de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia el 27 de octubre.

Que, la problemática de la Niñez y Adolescencia tanto en temáticas de violencia, maltrato fue y es un problema, que la sociedad lo viene afrontando, unos con mayor fuerza que otros, que a pesar de los esfuerzos que realizan las instituciones que trabajan con el tema de niñez y adolescencia, se siguen teniendo resabios sobre todo en ver a los niños y adolescentes como objetos y no como sujetos de derechos, conllevando con ello la vulneración, de varios de sus derechos, que fruto del esfuerzo de instituciones privadas y públicas se logró que en 1996 se emita el D.S. 2447 creándose la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia en los diferentes Municipios de nuestro país, bajo la definición **"Servicio Municipal Permanente de Protección y Defensa Socio Jurídica, dependiente del Gobierno Municipal, siendo su objeto precautelar la vigencia de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo al marco legal previsto en el código del menor y otras disposiciones legales"**.

Que, en el Municipio de Sucre, la primera Defensoría de la Niñez y Adolescencia en abrirse, fue en la Defensoría del D-2, y posteriormente en abril del año 1997, en Convenio con el Centro Juana Azurduy de Padilla y el Municipio de Sucre, se crea la Defensoría del D-1, y con posterioridad se van abriendo las 5 Defensorías del Área Urbana y la Defensoría del Área Rural; observándose el principal cambio en el actual Código, sobre todo en el enfoque teórico, respecto del anterior código del menor, que se basaba en el paradigma del adulto centrista, basándose el Código NNA, como principios centrales; Interés superior del niño/a, Justicia Especializada, Derecho al no Discriminación y Derecho a la Participación.

Que, con estos antecedentes y siendo ya más de 12 años de funcionamiento donde los equipos multidisciplinarios han ido prestando, los Servicios Integrales a la Niñez y la Adolescencia de nuestro Municipio, resolviendo casos, organizando campañas integrales, programas, talleres de prevención de violencia, maltrato, consumo de alcoholismo, drogas y otros problemas que aquejan a nuestros niños y adolescentes de nuestro Municipio, por lo mismo se fija el día 27 de octubre de cada año como el día de las **DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** siendo que este día, en el que se ha promulgado la Ley 2026 del actual Código Niño, Niña y Adolescente, para que en forma oficial se inserte en el calendario de actos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 104/08

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

Art.1°. Institucionalizar el día 27 de octubre de cada año, en la agenda de eventos conmemorativos del Gobierno Municipal de Sucre, con actos especiales de RECORDACIÓN del día de las DEFENSORIAS DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Art.2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil ocho.



Dr. Hugo Tomas Loayza Nava PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL **Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Lic. Aydeé Nava Andrada ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

